PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Asuntos Exteriores

2004/2214(INI)

21.4.2005

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre el plan de acción de la Unión Europea contra el terrorismo
(2004/2214(INI))

Ponente de opinión: Jaime Mayor Oreja

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de recomendación que apruebe, partiendo de la base que no existe justificación alguna para el fenómeno del terrorismo:

1. Recomienda al Consejo Europeo:

   a) que la lucha contra el terrorismo sea considerada no sólo como una prioridad de la Unión y un elemento clave de su acción exterior, según resulta de la Estrategia Europea de Seguridad, sino que el terrorismo ―y más concretamente el terrorismo de grupos radicales que proclaman defender el Islam, especialmente en conjunción con la amenaza de proliferación de armas de destrucción masiva― sea considerado como el principal problema de los ciudadanos europeos, y una amenaza a la democracia, al Estado de Derecho, a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión y a la Carta de Naciones Unidas;

   b) que transmita de forma inequívoca dicha prioridad a la vez interna y externa a los terceros países en sus relaciones de todo tipo;

   c) que tenga en cuenta el carácter difuso del terrorismo, de las organizaciones que lo practican y de los Estados y agentes no estatales que lo patrocinan, financian y practican para sus propios fines; la naturaleza emergente e imprevisible de una fenómeno que presupone un evidente sentido de la oportunidad (especialmente en el caso del terrorismo de grupos radicales que proclaman defender el Islam), y la necesidad de que la Unión desarrolle una política proactiva, y no sólo reactiva, para combatirlo;

   d) que adopte el criterio básico de que ninguna acción contra el terrorismo patrocinado o practicado por agentes no estatales en el exterior puede ser verdaderamente efectiva si no está respaldada por una verdadera convicción y determinación dentro de la Unión que cuente con el apoyo de una opinión pública bien informada;

   e) que combata la amenaza del terrorismo en todas sus formas mediante el uso de todos los instrumentos con que cuentan el Estado de Derecho y la Unión Europea, respetando plenamente los derechos humanos, eliminando el extremismo y la intolerancia, desarrollando mejores instrumentos para afrontar las especificidades de los diversos fenómenos terroristas, ayudando a los Estados que lo precisen, efectuando un control estricto de toda clase de materiales peligrosos y dispensando la necesaria protección a las víctimas;

   f) que adopte medidas específicas para luchar contra toda organización terrorista, habida cuenta de que cada una de ellas tiene sus propios objetivos, organización y forma de actuación;

   g) que elabore una estrategia global y a largo plazo para contrarrestar los factores que favorecen la radicalización y el reclutamiento con fines terroristas, integrando todos los instrumentos disponibles de la UE, especialmente todos los resortes de la acción exterior (PESC, PESD, política comercial, ayuda al desarrollo, etc.), así como la asistencia a las víctimas, una cooperación eficaz entre las autoridades judiciales y los

servicios policiales, la lucha contra la pobreza, la prevención de conflictos y la promoción de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho;

h) que insista en el reconocimiento universal por todos los terceros países de la jurisdicción vinculante de la Corte Penal Internacional y declare que el terrorismo constituye un crimen contra la humanidad que, cuando proceda, debe ser juzgado por la CPI;

2. Recomienda, por ello, conferir mayor coherencia y efectividad a la política antiterrorista de la Unión en sus relaciones con terceros países mediante:

a) el fortalecimiento del diálogo político con todos ellos sobre dicha materia;

b) el examen de la compleja cuestión de cómo contrarrestar el apoyo al terrorismo, entre otras cosas mediante el respaldo a los países islámicos moderados;

c) la aplicación estricta de la cláusula contra el terrorismo incluida en los acuerdos con terceros países;

d) el establecimiento del Código de Conducta interinstitucional para las relaciones exteriores de la Unión propuesto por el Parlamento Europeo en 2002;

e) el fortalecimiento de la cooperación con aquellas organizaciones internacionales y regionales que desempeñan un papel especialmente importante en el mantenimiento de la paz y seguridad mundial, como las Naciones Unidas (y en particular el Consejo de Seguridad y su Comité contra el terrorismo), la OSCE, el Consejo de Europa y la OTAN;

f) la promoción de una estricta y eficaz aplicación global de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con objeto de impedir que entes no estatales y Estados que no son parte del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares adquieran armas nucleares, químicas o biológicas, así como la cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado por dicha Resolución;

g) el incremento de la eficacia en los ámbitos del intercambio de información sobre sospechas de actividades terroristas, de la cooperación para combatir la financiación del terrorismo y de la respuesta de urgencia a actos terroristas; en particular, deberían adoptarse medidas especiales para asegurar una mayor interacción entre Europol, Interpol y Eurojust, para controlar mejor las transferencias de capital a paraísos fiscales y mejorar la eficacia en la detección/prevención de conexiones entre el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada;

h) la contribución efectiva al logro de la Estrategia antiterrorista defendida por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe de 21 de marzo de 2005 titulado «Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos», que tiene por objeto disuadir a las personas de recurrir al terrorismo o de apoyarlo, impedir que los terroristas accedan a fondos y material, disuadir a los Estados de financiar el terrorismo, desarrollar la capacidad de los Estados para vencer al terrorismo y defender los derechos humanos, una estrategia que debe basarse en el respeto estricto del Estado de Derecho, la observancia universal de los derechos humanos y las definiciones de «amenaza» y «terrorismo» que propugna dicho Informe;

i) la firma y ratificación por parte de todos los Estados miembros y la propia Unión de los 12 convenios internacionales existentes en materia de lucha contra el terrorismo; la adopción de las ocho recomendaciones especiales elaboradas por la OCDE para luchar contra la financiación del terrorismo, y la petición a todos los terceros Estados con los que la Unión mantiene relaciones de cualquier tipo de hagan otro tanto;

j) la realización de las recomendaciones contenidas en el Informe del Panel de Alto Nivel dirigidas al control estricto de los suministros de material nuclear, radiactivo, químico y bacteriológico y al fortalecimiento de los sistemas de salud pública, dado el objetivo de ciertos grupos terroristas de causar víctimas de forma masiva, según se reconoce en la Estrategia Europea de Seguridad;

k) la aplicación de la Declaración UE-EE.UU. de 2004 sobre la lucha contra el terrorismo;

3. Recomienda, asimismo, promover mayor estabilidad fuera de la Unión utilizando todos los instrumentos y recursos disponibles en el ámbito de su acción exterior, así como una serie de medidas como:

a) el apoyo a la estrategia de asistencia diseñada por la Comisión para ayudar a terceros países a hacer frente a la amenaza terrorista, que ya se lleva a cabo en programas como CARDS, TACIS, MEDA, etc.,

b) la aplicación de dicha estrategia a todas las áreas de acción exterior de la Unión (tal y como se ha hecho recientemente en las secciones sobre terrorismo de los Planes de Acción para la Política Europea de Vecindad), así como a todos los grandes programas de ayuda al desarrollo;

c) el fortalecimiento del uso del Mecanismo de Reacción Rápida Civil y Militar,

d) la creación de una Oficina Europea de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo con el rango de unidad administrativa integrada en la estructura de la Comisión, que sirva como punto de referencia y de contacto para aquellos ciudadanos europeos que sufren la violación de sus derechos fundamentales como consecuencia de la amenaza terrorista que pesa sobre Europa y sobre el resto del mundo;

e) la creación de una Oficina similar en el contexto de la nueva Estrategia antiterrorista de las Naciones Unidas destinada a prestar asistencia al conjunto de las víctimas del terrorismo, con independencia de la ciudadanía de que gocen;

f) la proclamación de un Día Internacional de las Víctimas del Terrorismo;

4. Recomienda que se aprovechen desde ahora las posibilidades ofrecidas por la Constitución Europea desarrollando iniciativas como:

a) la inmediata adopción de planes de contingencia para dar efectividad —tanto en materia de prevención de la amenaza como de asistencia en caso de ataque terrorista— a la cláusula de solidaridad de asistencia mutua para impedir amenazas o ataques terroristas, de conformidad con el artículo I-43 de la Constitución;

b) el recurso, cuando sea necesario, a operaciones policiales y/o militares específicas en el marco de la PESD como parte de la respuesta de la Unión al terrorismo;

c) la adaptación de la cooperación estructurada permanente y de los «grupos de

combate» previstos en el Protocolo 23 a las nuevas tareas, lo que exige además dar solución a las actuales carencias en materia de C4 ISR (mando, control, comunicaciones, informática, inteligencia, vigilancia y reconocimiento);

d) el establecimiento de criterios claros sobre el uso de la fuerza que tengan debidamente en cuenta las recomendaciones del Secretario General de las Naciones Unidas en su informe de 21 de marzo de 2005, así como el papel fundamental del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la búsqueda, el mantenimiento y el restablecimiento de la seguridad colectiva;

5. Recomienda al Consejo en los ámbitos institucional y presupuestario:

a) la formulación de un Acuerdo Interinstitucional que supere la simple visión competencial del fenómeno del terrorismo y cubra las lagunas existentes entre las diversas iniciativas nacionales, comunitarias y de la Unión mediante iniciativas concretas como las contenidas en el Proyecto Piloto para la lucha contra el terrorismo de grupos radicales que proclaman defender el Islam, recientemente aprobado por el Parlamento Europeo en el marco del procedimiento presupuestario en curso;

b) la promoción de una cooperación intensificada en materia de intercambio de información, así como la cooperación entre las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros, Europol y Eurojust;

c) la estrecha asociación del Parlamento Europeo al mecanismo de ejecución de la cláusula de solidaridad previsto en el artículo III-329 de la Constitución, incluidos los casos en que las decisiones adoptadas presenten implicaciones en materia de PESD;

d) la información regular al Parlamento sobre los avances realizados en éste ámbito, así como su información y consulta en caso de ataque terrorista masivo, si es necesario a través del Comité Especial previsto en el Acuerdo Interinstitucional de 20 de noviembre de 2002;

e) que, en caso de cualquier futura operación de la PESD en la lucha contra el terrorismo, considere la financiación de los costes conjuntos de dichas operaciones a partir del Presupuesto comunitario;

6. Concede la mayor importancia a su propia contribución a la lucha contra el terrorismo; insta, por tanto, a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior a que elabore un procedimiento adecuado para la preparación de recomendaciones en esta materia destinadas tanto al Consejo como a la Comisión; insta, a este respecto, al Consejo a que informe a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior sobre la actualización regular de la Posición Común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, relativa a la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (relación de grupos y organizaciones terroristas), teniendo en cuenta la evolución a partir de 2001; se congratula, en este contexto, de la reacción positiva de la Presidencia luxemburguesa.

PROCEDIMIENTO

Título	El plan de acción de la Unión Europea contra el terrorismo
Número de procedimiento	2004/2214(INI)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Comisión competente para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 28.10.2004
Cooperación reforzada	
Ponente de opinión Fecha de designación	Jaime Mayor Oreja 10.11.2004
Examen en comisión	16.3.2005 19.4.2005
Fecha de aprobación de las sugerencias	20.4.2005
Resultado de la votación final	a favor: 47 en contra: 8 abstenciones: 4
Miembros presentes en la votación final	Angelika Beer, Monika Beňová, André Brie, Elmar Brok, Simon Coveney, Véronique De Keyser, Maciej Marian Giertych, Alfred Gomolka, Richard Howitt, Toomas Hendrik Ilves, Jelko Kacin, Ioannis Kasoulides, Bogdan Klich, Helmut Kuhne, Joost Lagendijk, Vytautas Landsbergis, Cecilia Malmström, Emilio Menéndez del Valle, Willy Meyer Pleite, Francisco José Millán Mon, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Baroness Nicholson of Winterbourne, Vural Öger, Cem Özdemir, João de Deus Pinheiro, Mirosław Mariusz Piotrowski, Bernd Posselt, Poul Nyrup Rasmussen, Michel Rocard, Libor Rouček, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Jacek Emil Saryusz-Wolski, György Schöpflin, Gitte Seeberg, Marek Maciej Siwiec, Ursula Stenzel, István Szent-Iványi, Antonio Tajani, Charles Tannock, Paavo Väyrynen, Inese Vaidere, Karl von Wogau, Luis Yañez-Barnuevo García y Josef Zieleniec
Suplentes presentes en la votación final	Laima Liucija Andrikienė, Glyn Ford, Jaromír Kohlíček, Alexander Lambsdorff, Pasqualina Napoletano, Aloyzas Sakalas, Pierre Schapira e Inger Segelström
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final	Margrete Auken, María del Pilar Ayuso González, Salvador Garriga Polledo, Luis de Grandes Pascual, Cristina Gutiérrez-Cortines, Małgorzata Handzlik y Javier Moreno Sánchez